



Bogotá, 22/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500779881



20165500779881

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38020** de **08/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 38020 del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con **800098899-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. 38020 Del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con **800098899-7**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402339** de fecha **7 de octubre de 2015** impuesto al vehículo de placa **JVB394**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **800098899-7**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 38020 Del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con **800098899-7**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
402339	7 de octubre de 2015	JVB394

Tiquete de Báscula No. "**000256**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **402339** de fecha **7 de octubre de 2015** y el tiquete de báscula "**000256 de 7 de octubre de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **800098899-7**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **800098899-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **JVB394** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 38020 Del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con **800098899-7**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **800098899-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **800098899-7**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 31 NO.9-02**, teléfono **2014497**, correo electrónico **COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 38020 Del 08 AGOSTO 2016

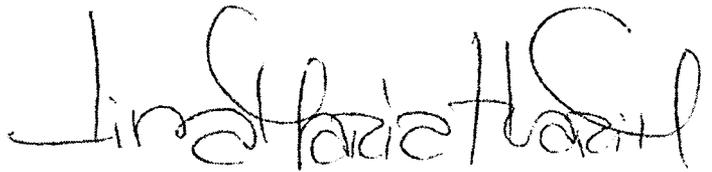
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION, identificada con 800098899-7

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 38020 del 08 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 38020 Del 08 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION, identificada con 800098899-7

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 402339

1. FECHA Y HORA

DIA	MES				HORA										MINUTOS	
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA ALIQUETRO U SITIO INFERIDUO Y CIUDAD:
Via concensu. Planetaria hacia km 60 Bogotá

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Gravre
E. SERVICIO
PARTICULAR
PLAZA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	MOTOCICLETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CC 18471368
LICENCIA DE CONDUCCION:
5360-50025725-6
VALIDA HASTA: **22-10-2012** VENCE: **22-10-2013**
NOMBRES Y APELLIDOS:
NESTOR ANDRES SILVA QUINTERO
DIRECCION:
CUA 10 # 14-13 Guinebo SIN # 40063

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Cherida Zulmira Sandoval

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COFACOLSA S.A. NIT 900.088.874.7

13. LICENCIA DE TRANSITO

10003480642 -

12. TARJETA DE OPERACION

-11 - N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **PT SERGIO VEGUERA ALEJANDER** PRIVACIDAD: **30782 DEUR**
PLACA No: **082912**
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REALICE UNO O MAS DE LOS SERVICIOS INDICADOS EN ESTE FORMULARIO DEBE FIRMAR EN TODOS LOS ESPACIOS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU FUNCION EN EL MOMENTO DE LA INFRACCION.

15. INMOVILIZACION

PAIS	TALLER	REPARACION

16. OBSERVACIONES

Subpeso de 125 kilos beam impact de basculo de 000256 Transportes Victorio multado, 2da vez.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL USO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL JUDICE Y HONORRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
Sergio Veguera A
BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
+ Nestor Andres Silva
C.C. No. **18471368**

FIRMA DEL TESTIGO

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de tramitación de la solicitud de licencia de transporte de pasajeros que fue otorgada por el Ministerio de Transporte el día 27 de mayo de 2015, en virtud de la Ley 101 de 1993 y el Decreto 2750 de 1993.

RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE N. 402339 DE 2015

En virtud de la Ley 101 de 1993 y el Decreto 2750 de 1993, se otorga la licencia de transporte de pasajeros para el servicio de transporte de pasajeros en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, a favor de la sociedad por acciones denominada "S.A. TRANSPORTES SAN ANDRÉS DE BOVES", inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.000.000, y con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 100 No. 100-100, en el barrio de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.

- 1. El titular de la licencia es la sociedad por acciones denominada "S.A. TRANSPORTES SAN ANDRÉS DE BOVES", inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.000.000, y con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 100 No. 100-100, en el barrio de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 2. El territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, que comprende el área geográfica delimitada en el plano anexo a esta resolución.
- 3. El servicio de transporte de pasajeros que se presta en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 4. El tipo de licencia que se otorga es la licencia de transporte de pasajeros en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 5. El término de validez de la licencia es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.
- 6. El costo de la licencia es de \$1.000.000 (un millón de pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 7. El costo de la renovación de la licencia es de \$1.000.000 (un millón de pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 8. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 9. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 10. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.



No 2015-560-087052-2
Asunto IUT ORIGINAL N 402339 DE
Fecha Radicado 02/12/2015 16:58 y Usuario Radicador KARENERRATO
Código APOYO OPERATIVO IPT - Resolución (EMPT) SECCIONAL DE TRANSITO Y
Visita nuestra Página - www.sportransporte.gov.co
Cada 83 No. 8A-45 Bogotá D.C. 3425700

RESOLUCIÓN N. 402339 DE 2015
EXPEDIENTE N. 402339 DE 2015

En virtud de la Ley 101 de 1993 y el Decreto 2750 de 1993, se otorga la licencia de transporte de pasajeros para el servicio de transporte de pasajeros en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, a favor de la sociedad por acciones denominada "S.A. TRANSPORTES SAN ANDRÉS DE BOVES", inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.000.000, y con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 100 No. 100-100, en el barrio de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.

RESOLUCIÓN N. 402339 DE 2015
EXPEDIENTE N. 402339 DE 2015

- 1. El titular de la licencia es la sociedad por acciones denominada "S.A. TRANSPORTES SAN ANDRÉS DE BOVES", inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.000.000, y con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 100 No. 100-100, en el barrio de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 2. El territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, que comprende el área geográfica delimitada en el plano anexo a esta resolución.
- 3. El servicio de transporte de pasajeros que se presta en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 4. El tipo de licencia que se otorga es la licencia de transporte de pasajeros en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 5. El término de validez de la licencia es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.
- 6. El costo de la licencia es de \$1.000.000 (un millón de pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 7. El costo de la renovación de la licencia es de \$1.000.000 (un millón de pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 8. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 9. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 10. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de tramitación de la solicitud de licencia de transporte de pasajeros que fue otorgada por el Ministerio de Transporte el día 27 de mayo de 2015, en virtud de la Ley 101 de 1993 y el Decreto 2750 de 1993.

En virtud de la Ley 101 de 1993 y el Decreto 2750 de 1993, se otorga la licencia de transporte de pasajeros para el servicio de transporte de pasajeros en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, a favor de la sociedad por acciones denominada "S.A. TRANSPORTES SAN ANDRÉS DE BOVES", inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.000.000, y con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 100 No. 100-100, en el barrio de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.

RESOLUCIÓN N. 402339 DE 2015
EXPEDIENTE N. 402339 DE 2015

En virtud de la Ley 101 de 1993 y el Decreto 2750 de 1993, se otorga la licencia de transporte de pasajeros para el servicio de transporte de pasajeros en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, a favor de la sociedad por acciones denominada "S.A. TRANSPORTES SAN ANDRÉS DE BOVES", inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.000.000, y con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 100 No. 100-100, en el barrio de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.

RESOLUCIÓN N. 402339 DE 2015
EXPEDIENTE N. 402339 DE 2015

- 1. El titular de la licencia es la sociedad por acciones denominada "S.A. TRANSPORTES SAN ANDRÉS DE BOVES", inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT 900.000.000, y con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 100 No. 100-100, en el barrio de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 2. El territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, que comprende el área geográfica delimitada en el plano anexo a esta resolución.
- 3. El servicio de transporte de pasajeros que se presta en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar, en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 4. El tipo de licencia que se otorga es la licencia de transporte de pasajeros en el territorio municipal de San Andrés de Boves, Estado de Bolívar.
- 5. El término de validez de la licencia es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.
- 6. El costo de la licencia es de \$1.000.000 (un millón de pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 7. El costo de la renovación de la licencia es de \$1.000.000 (un millón de pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 8. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 9. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.
- 10. El costo de la inscripción de la licencia en el Registro de Licencias de Transporte es de \$100.000 (cien mil pesos), que se cancela en el momento de expedición de la presente resolución.

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800.217.807

MANCUELLAS

PARRICA-CAUCASIA-IMP5

Medio #: 000256

Fecha: 27/10/2018

Hora: 11:14:31

Placa: JMB394

Placa: JMB394

Placa: JMB394

Placa: JMB394

Placa: JMB394

Peso: 1000

Peso máximo permitido: 17000

Peso máximo permitido: 17000

Peso máximo permitido: 17000

Peso máximo permitido: 17000

Placa: JMB394

Placa: JMB394

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

NIT: 800.215.907

MANGUITOS 1

P/RICA-CAUCASIA-KM59

Pesaje #: 000292 Fecha: 07/10/2015 Hora: 07:44:46

Vehículo:

Placa: JVB394

Empresa: COFACARGA

Designación: 2

TIPO CARGA : VIDRIOS

Pesaje:

Peso máximo permitido: 17000

Peso registrado: 17350

Tolerancia: 425

Sobrepeso: 350

Observaciones:

PESADO POR 2 VEZ



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500715541



Bogotá, 08/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **38020 de 08/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160808\CITAT 37787.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 082917-9
DG 25 G 95 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci**
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN624983058CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
Dirección: CARRERA 31 No. 9-02
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111600
Fecha Pre-Admisión:
23/08/2016 14:07:21
Min. Transporte Lic. de carga 0007
Min. DC. Ries Masoporta Express 0007

Representante Legal y/o Apoderado
COFACARGA S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 - 02
BOGOTA - D.C.